JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), nueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Arriendo Inmueble.com S.A.S.
Demandado	Health Care Aesthetics S.A.S.
Radicado	05001 31 03 011 2023-00033 00
Asunto	Reconoce personería – reanuda proceso

1º Cumplido como se encuentra el requerimiento efectuado en auto calendado a Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintitrés, y teniendo en cuenta que el poder obrante archivo 014 del expediente digital se acompasa con lo reglado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, con T.P. 69.522 del C. S. de la J., para representar los intereses de la sociedad demandante Arriendo Inmueble.com S.A.S., conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

2º Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., ordena la reanudación del presente proceso verbal de restitución de inmueble adelantado por Arriendo Inmueble.com S.A.S.contra Health Care Aesthetics S.A.S.

Corolario a lo anterior, se advierte a la sociedad demandada, que el término para contestar la demanda atendiendo a que aquella se encuentra notificada por conducta concluyente en el presente proceso, fenece el día **30 de agosto de 2023.**

NOTIFIQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f241cd7174bd427b7b7b76c2a28a1930fe225231f49b34d152baf5d43c4956bd**Documento generado en 10/08/2023 01:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica